Programa de Fortalecimiento Institucional
de la Contraloría General de la República II
Convenio ATN/SF-10751-PR

CONTRATO CGR/BID Nº 1 /2012

CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA – ARMANDO HERMOSILLA M.

"CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

Asunción - Paraguay
MAYO - 2012

CONTENIDO

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 3

ANEXO I – TÉRMINOS DE REFERENCIA 10

ANEXO II – CALENDARIO DE PAGOS 10

ANEXO III - CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD 14

ANEXO IV –DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD 15

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
CGR/BID Nº 1 /2012

"Contratación de Especialista en Adquisiciones y Contrataciones para la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Contraloría General de la República"

La **Contraloría General de la República**, en adelante EL CONTRATANTE, representado en éste acto por el Señor **OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**, Contralor General de la República, en su carácter de Director Nacional del **Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República II – ATN/SF 10751 PR,** con domicilio social en Bruselas Nº 1.880 e/Bélgica y Viena – Asunción; y el Señor **ARMANDO HERMOSILLA MARTÍNEZ**, en adelante "EL CONSULTOR", de nacionalidad Paraguaya con C.I. Nº 452.687, domiciliado en Pedro Moliniers Nº 2441 e/Libertad y José Viñuales – Zona Norte, Fernando de la Mora, Teléfono Nº (595 21) 670 745, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Consultoría que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos en los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I.

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR serán pagados por el CONTRATANTE, con fondos elegibles del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República II – ATN/SF 10751 PR" (El Programa), aprobado por Ley Nº 3671 del 22 de diciembre de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE

2.1 Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay. El CONSULTOR está obligado a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente Contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato:

Anexo I: Términos de Referencia.

Anexo II: Calendario de Pagos.

Anexo III: Certificación de Elegibilidad.

Anexo IV: Declaración Jurada de Integridad.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato y sus documentos, anexos y apéndices, prevalecerá la redacción del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

5.1 El CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales como *Especialista en Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Contraloría General de la República*, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

5.2 El CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas, el CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

5.3 El CONSULTOR procurará que sus relaciones con los integrantes del CONTRATANTE, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

5.4 El CONSULTOR se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos al CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.1 El CONSULTOR proveerá los servicios de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

6.2 Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL.

7.1 El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Mayo del año 2012 hasta el día 23 del mes de Diciembre del año 2012.

7.2 Las actividades previstas se cumplirán de conformidad con el Contrato y los Términos de Referencias.

7.3 Dada su naturaleza, este Contrato de Servicios de Consultoría no implica promesa alguna de extensión o renovación.

7.4 Durante la vigencia del presente contrato el Programa podrá realizar evaluaciones periódicas del desempeño del CONSULTOR, para lo cual el mismo se obliga a prestar

todo tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que el Programa considere necesario a dicho efecto.

CLÁUSULA OCTAVA – INFORMES

8.1 El CONSULTOR deberá preparar informes sobres los trabajos realizados que serán presentados al CONTRATANTE según el contenido indicado en el Anexo I.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1, el CONSULTOR informará al CONTRATANTE sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios. Asimismo, el CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR informes especiales con respecto a los servicios prestados sin que ello implique incremento de costos.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, el CONSULTOR no está exento del pago de impuestos y él es el único responsable de los impuestos que haya que pagar por las sumas percibidas bajo este Contrato.

9.2 Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. En consecuencia, el CONSULTOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación, indemnización o jubilación por parte del Programa, excepto lo expresamente estipulado en este Contrato.

9.3 El contratar un seguro de salud y otros que sean necesarios es de la responsabilidad exclusiva del CONSULTOR, quien confirma tener dichos seguros para sí y para sus dependientes inmediatos, al menos por el tiempo de la duración de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – LUGAR DE TRABAJO

10.1 El CONSULTOR desarrollará su trabajo en la Unidad Ejecutora de Proyectos y su horario laboral será coincidente con el de la Contraloría General de la República y desempeñará sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el CONTRATANTE. Queda entendido que si ocasionalmente las necesidades de Consultoría excedieran al cronograma mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 Todos los datos, informes y recomendaciones producidos bajo este Contrato, deberán ser considerados confidenciales por lo que el CONSULTOR, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

11.2 Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas, que surgieran como resultado de los servicios prestados, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del CONTRATANTE para ser utilizados según lo determine.

11.3 El CONSULTOR declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación, de conformidad al Certificado de Elegibilidad que se adjunta como Anexo III, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

11.4 Queda absolutamente prohibido al CONSULTOR efectuar pagos ni aceptar pagos indirectos, en relación con la obtención de servicios que sean objetos de contratos o con pagos que de éstos deriven.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, y del material producido bajo las provisiones de este contrato, pertenecerán en forma exclusiva al Programa. El CONSULTOR no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional. El CONTRATANTE acepta reconocer y mencionar la participación del CONSULTOR en cualquier publicación que se hiciese con respecto a los resultados de los trabajos previstos en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN

13.1 El CONSULTOR deberá coordinar sus actividades con la *Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos* de la Contraloría General de la República.

13.2 El CONTRATANTE establecerá conjuntamente con el CONSULTOR el calendario de reuniones periódicas, a fin de evaluar la marcha del trabajo. En estas reuniones, el CONSULTOR presentará los avances parciales, así como las observaciones y sugerencias que vayan emergiendo de su trabajo. Cualquier sugerencia de modificación al plan de trabajo deberá ser presentada al CONTRATANTE por escrito con la debida justificación para ser evaluada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – NOTIFICACIONES

14.1 Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones entre las partes deberán ser presentadas por escrito al domicilio del CONTRATANTE y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

EL CONTRATANTE

Nombre: Contraloría General de la República
Calle: Bruselas Nº 1.880 c/Bélgica y Viena,
Teléfono: (021) 6 200 393/395
Correo electrónico: uep@contraloria.gov.py
Asunción – Paraguay

EL CONSULTOR

Nombre: Armando Hermosilla Martínez

Calle: Pedro Moliniers N° 2441 e/ Libertad y José Viñuelas – Zona Norte – Fernando de la Mora
Teléfono: (595 21) 670 745
Celular: (595 981) 267 540
Correo electrónico: armando.hermosilla@gmail.com
Fernando de la Mora – Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – REMUNERACION

15.1 El CONTRATANTE abonará al CONSULTOR en concepto de honorarios totales el monto de **G. 40.000.000**.- (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, conforme a lo establecido en el Anexo II: Calendario de Pagos. La suma del Contrato es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

15.2 El CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO

16.1 Todas las solicitudes de pago serán presentadas al CONTRATANTE junto con los documentos señalados en los Términos de Referencia. El CONTRATANTE abonará el último desembolso una vez que el Informe Final del CONSULTOR haya sido aprobado por el Director Nacional del Programa. Todo informe deberá ser entregado al CONTRATANTE en forma electrónica en un solo archivo, en formato PDF, que incluya la portada, el documento principal y los anexos.

16.2 El CONSULTOR para el cobro de sus honorarios deberá presentar factura de curso legal por cada pago.

16.3 Todos los pagos se realzarán a través de la red bancaria, para el efecto el CONSULTOR deberá proveer al CONTRATANTE el número de cuenta en la cual se acreditarán los pagos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes, con motivo del presente contrato, será resuelto por un Tribunal Arbitral constituido al efecto en cuyo caso quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro que deberá ser un profesional abogado.

17.2 El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la LEY N° 1.879/02 "De Arbitraje y Mediación". El recurso de nulidad contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR

18.1 El CONSULTOR no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y notifique por escrito al

CONTRATANTE dentro de los (10) diez días siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, El CONTRATANTE podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, hayan razones que la justifique, sin que éstas impliquen un derecho del CONSULTOR a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE

19.1 El CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante una notificación escrita que se enviará con un mínimo de 30 días de anticipación.

19.2 Una vez notificado el CONSULTOR presentará los informes de servicios prestados terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y otros documentos elaborados hasta la fecha, en forma electrónica en un solo archivo en formato PDF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONSULTORA

20.1 El CONSULTOR podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita que se enviará como mínimo con 30 días de anticipación.

20.2 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la factura. El CONSULTOR, si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante notificación en el periodo descrito en el numeral 20.1.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

21.1 En caso de terminación por causas imputables al CONTRATANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del Contrato y el reembolso de los gastos que hubiera incurrido antes de dicha fecha. Ninguna indemnización será pagada con recursos del financiamiento ni imputable al Programa.

21.2 Cualquier indemnización que el CONTRATANTE deba pagar al CONSULTOR por terminación anticipada de su Contrato debido a causas imputables a ésta, no podrá cargarse a los fondos de financiamiento del Programa.

21.3 En caso de una rescisión por causas imputables al CONSULTOR, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

22.1 En caso de fallecimiento del CONSULTOR, éste ha designado a la Sra. Dora Emilce Fornerón de Hermosilla, con Cédula de Identidad Nº 490.094, con domicilio en Pedro

Moliniers N° 2441 e/Libertad y Pedro Viñuales de la ciudad de Fernando de la Mora, con teléfono (021) 670 745, como beneficiaria de las cantidades que se le adeuden bajo los términos de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD

23.1 El CONSULTOR acepta en toda su extensión lo expresado en el Anexo III – Certificación de Elegibilidad, el cual forma parte integrante del presente contrato.

23.2 El CONSULTOR declara que no es empleada del Gobierno ni del Beneficiario, bajo ninguna modalidad de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - CATEGORIA DEL CONSULTOR

24.1 El CONSULTOR será considerada independiente y en ningún caso como funcionario del Gobierno o del BID. No estará regido por las reglas y reglamentos del personal del Organismo de Ejecución, ni por el Convenio sobre privilegios e inmunidades del BID.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

25.1 El presente Contrato se rige por sus términos y las leyes de la República vigentes en materia de contratos civiles.

25.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

25.3 En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil doce.

ARMANDO HERMOSILLA MARTÍNEZ
El Consultor

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

ANEXO I – TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Especialista en Adquisiciones y Contrataciones para la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Contraloría General de la República

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1.1. La República del Paraguay (Beneficiario) representado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (Banco), en fecha 5 de junio de 2008, suscribieron una Carta Convenio mediante la cual el Banco otorgó una Cooperación Técnica No Reembolsable para la ejecución del **"Programa de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República II" (ATN/SF-10751-PR).**

1.2. La Contraloría General de la República (CGR) es la encargada de la ejecución del Proyecto conforme a las disposiciones pertinentes.

1.3. La CGR como Organismo Ejecutor aportará recursos adicionales (infraestructura, financieros y humanos) que se requieran para completar la ejecución del Proyecto, a fin de asegurar el logro de desarrollo en el plazo convenido.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO

2.1. El Programa tiene el objetivo de *"profundizar el desarrollo institucional, fortalecer la capacidad de gestión y lograr la modernización operativa de la Contraloría General de la República, para ejercer con mayor eficacia y eficiencia sus competencias constitucionales de control gubernamental y protección de los bienes patrimoniales del Estado".*

2.2. Para alcanzar lo mencionado precedentemente, el Programa se ha estructurado en torno a cuatro componentes que tienen relación directa con los objetivos y resultados del Programa: (i) Fortalecimiento Institucional; (ii) Auditoría del Presupuesto General de la Nación y Rendición de Cuentas; (ni) Control de la Gestión Ambiental; y (iv) Participación Ciudadana; y dos componentes vinculados a la gestión de los recursos del Programa: (v) Auditoría y Evaluación; y (vi) Unidad Ejecutora del Programa.

3. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

3.1. La consultoría tiene el objetivo de apoyar la coordinación e implementación de procesos y actividades asociadas con la ejecución de proyectos de asistencia técnica a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la CGR, específicamente las financiadas con recursos de la cooperación no reembolsable del BID.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4.1. Revisión, ajustes y/o elaboración de los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas para la contratación de servicios de consultorías y/o adquisición de bienes, cuya contratación o adquisición están previstos en el Plan de Operaciones de los organismos cooperantes.

4.2. Apoyar el proceso licitatorio mediante la revisión y/o preparación y/o presentación de los pliegos de bases y condiciones o las bases del concurso, para la aprobación de las instancias pertinentes: CGR, Organismos Cooperantes y DNCP.

4.3. Cooperar con el proceso de análisis de las propuestas técnicas y recomendar la aprobación de los informes relacionados con el proceso de selección de servicios de consultoría, conforme a las condiciones establecidas en el PBC.

4.4. Conducir el proceso de análisis y/o aprobación de los informes de consultorías de fortalecimiento institucional, a fin de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

4.5. Revisión, validación y/o seguimiento de los planes de trabajo de los servicios de consultorías contratadas.

4.6. Seguimiento y evaluación de los programas de capacitación, resultantes de las actividades de fortalecimiento institucional;

4.7. Apoyar la elaboración de los Informes de Semestrales de Progresos y de otros informes que sean requeridos a la UEP, tanto por los organismos cooperantes, por el Ministerio de Hacienda, la Secretaría Técnica de Planificación y el Contralor General de la República, en carácter de Director Nacional de las cooperaciones en ejecución.

5. RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

5.1. El Consultor cooperará en la preparación de los siguientes informes:

a) Informe periódico de avance del Programa, para los organismos cooperantes.
b) Informes del cumplimiento de los objetivos del Programa.
c) Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) para la STP, de las cooperaciones a cargo de la UEP de la CGR.
d) *Actualización del Plan de Adquisiciones del Programa (PAC) en el SEPA, para los* proyectos BIRF y BID.
e) Informes Bimestrales para el Ministerio de Hacienda.

5.2. **Presentación de Informes:**
a) Informe Final de la consultoría al término del contrato.
b) Otros informes solicitados por la CGR.

6. PERFIL DEL CONSULTOR

6.1. El Consultor Nacional deberá poseer título de grado universitario en las áreas de economía, administración, contabilidad, o ciencias afines al objeto de la consultoría, con postgrados en gestión de proyectos de inversión. Se requiera una experiencia mínima comprobable de tres (3) años (excluyente) en trabajos de coordinación o gerenciamiento o supervisión de programas o proyectos en el sector público o privado. Adicionalmente se evaluarán los trabajos de diseño o evaluación de proyectos o programas en el sector público o privado.

7. PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO

7.1. El Consultor desarrollará sus actividades durante el período mayo-diciembre de 2012, cuya vigencia se establecerá a partir de la firma del contrato de prestación de servicios profesionales.

7.2. Tendrá un horario de trabajo coincidente con el horario laboral de la Contraloría General de la República. Quedando entendido que si ocasionalmente, las necesidades del cumplimiento de las tareas inherentes al Programa excedieran el horario mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.

8. REMUNERACIÓN

8.1. El valor total de los honorarios del Consultor se establece en G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido que será abonado de acuerdo al calendario de pagos acordado entre las partes y detallado como Anexo II del presente Contrato

9. COORDINACIÓN E SUPERVISIÓN

9.1. El Especialista en Adquisiciones y Contrataciones coordinará sus actividades con la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la CGR, quien además ejercerá la Supervisión de esta consultoría.

ANEXO II – CALENDARIO DE PAGOS

CONTRATO: CGR/BID Nº 1 /2012
Consultor : ARMANDO HERMOSILLA MARTÍNEZ
Programa : Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República II - ATN/SF 10751 PR

Nº	CONCEPTO	MONTO HONORARIOS SIN IVA (G.)	MONTO DEL IVA (G.)	TOTAL HONORARIOS (G.)
1	Pago a la firma del Contrato	9.090.910.-	909.090.-	10.000.000.-
2	Segundo Pago Honorarios	4.545.455.-	454.545.-	5.000.000.-
3	Tercer Pago Honorarios	4.545.455.-	454.545.-	5.000.000.-
4	Cuarto Pago Honorarios	4.545.455.-	454.545.-	5.000.000.-
5	Quinto Pago Honorarios	4.545.455.-	454.545.-	5.000.000.-
6	Sexto Pago Honorarios	4.545.455.-	454.545.-	5.000.000.-
7	Pago por aprobación del Informe Final,	4.545.455.-	454.545.-	5.000.000.-
	TOTAL GENERAL	**36.363.640.-**	**3.636.360.-**	**40.00.000.-**

Observaciones:

1) **El último pago está sujeto a la entrega del Informe Final, que será aprobado por el Director Nacional del Programa.**

ANEXO III - CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL en Proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: **Paraguay**

2) Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y solo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

3) Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.

4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento

5) No mantengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la institución contratante o con el personal de la entidad ejecutora del proyecto o con algún beneficiario del préstamo, que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: (i) la preparación de los TR de mi contratación; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) con la supervisión de dicho contrato.

6) Si soy funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo; (ii) no he trabajado en la entidad contratante durante el periodo inmediatamente anterior al que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo al párrafo 1.9 de las Políticas de Adquisiciones del Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIONES.

Firma: _____

Nombre: **Armando Hermosilla Martínez**

Fecha: 23 de mayo de 2012

ANEXO IV –DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE INTEGRIDAD para desarrollar servicios como consultor individual, internacional o nacional en Programas o Proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, manifiesto bajo DECLARACIÓN JURADA que mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen **prácticas corruptivas** definidas en las políticas anticorrupción del Banco.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas corruptivas, el Banco:

(a) Informará a la entidad contratante los resultados del procedimiento para los fines que hubiere lugar; y

(b) Rechazará la adjudicación de mi contratación; y

(c) Declarará mis servicios no elegibles para ser adjudicatario o ser contratado en el futuro con motivo de un financiamiento del Banco. La inhibición que establezca el Banco podrá ser temporal o permanente.

Firma: _____
Nombre: **Armando Hermosilla Martínez**
Fecha: 23 de mayo de 2012